

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NUMERO EXTRAORDINARIO

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 4 DE MARZO DE 1977

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector MINAS DE ANTRACITA, y

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, art. 14 de la O. M. de 21 de enero de 1974 que la desarrolla, y art. 24 de las Normas Sindicales, se remitieron por la Organización Sindical a esta Delegación de Trabajo, todas las actuaciones y documentación pertinente del Convenio, por si se estimara la procedencia de dictar Decisión Arbitral Obligatoria, sobre las cuestiones debatidas, al no haberse llegado a un acuerdo sobre las mismas.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la O. M. de 21 de enero de 1974, fue citada la Comisión Deliberadora del fallido Convenio Colectivo al preceptivo trámite de audiencia ante esta Delegación, sin alcanzarse en la misma la concordancia de criterio entre la Representación Económica y Social, al mantenerse las respectivas posiciones anteriores.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 15, apartado 3 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y 14 de la O. M. de 21 de enero que la desarrolla, y siéndole de aplicación lo preceptuado en el art. 5 del Real Decreto-ley 18/76 de 8 de octubre sobre medidas económicas, y demás disposiciones vigentes en la materia, procede el que por esta Delegación de Trabajo se dicte la correspondiente Decisión Arbitral Obligatoria para el sector de minas de antracita.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo, ha resuelto dictar la siguiente:

DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA

1.º—Declarar vigente, el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector Minas de Antracita, en todo lo

no afectado por la presente Decisión Arbitral Obligatoria y siempre que no se aparte ni se oponga a las disposiciones de aplicación en la materia.

2.º—Fijar como incrementos salariales los siguientes:

- Las primeras 350.000 pesetas percibidas por trabajador al año, se incrementarán en el porcentaje del 21,8.
- Para el tramo comprendido entre las 350.001 y las 700.000 pesetas al año, dichos incrementos serán del 19,8 por ciento.
- El tramo que exceda de las 700.000 pesetas al año, no experimentará porcentaje alguno de incremento.

3.º—Dichos incrementos girarán sobre la totalidad de la remuneración que por todos los conceptos y con carácter general en jornada ordinaria, se viniesen percibiendo en Diciembre de 1976, o en fecha anterior, si en el mes de diciembre, por otras circunstancias que pudiesen concurrir, el régimen de remuneración no hubiese sido normal.

4.º—Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Decisión Arbitral Obligatoria sin que se formalice Convenio Colectivo Sindical, o, en su caso, se dicte nueva Decisión Arbitral Obligatoria, las retribuciones de los trabajadores afectados serán incrementadas en razón de la elevación que experimente el Índice del Coste de la Vida en el conjunto nacional durante los doce meses precedentes, según los Índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

5.º—La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien surtirá efectos económicos desde primero de enero de 1977.

6.º—Disponer su publicación en el B. O. P. y comunicación a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, haciendo saber que contra la presente Decisión Arbitral Obligatoria, cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame.

1140

OFICIAL



BOLETIN

DE LA REPUBLICA DE LA PLATA NUMERO EXTRAORDINARIO

Publicado por el Consejo de la Academia de Ciencias de la Republica Argentina, en el mes de Mayo de 1914.

El Consejo de la Academia de Ciencias de la Republica Argentina, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo, ha acordado publicar este Boletín Extraordinario, en conmemoración del centenario de la Independencia de la Republica Argentina.

El presente Boletín Extraordinario contiene los trabajos presentados a la Academia de Ciencias de la Republica Argentina, en el mes de Mayo de 1914, en conmemoración del centenario de la Independencia de la Republica Argentina.